




- [Guía Laboral](#)
- [Economía y finanzas](#)
- [Impuestos](#)
- [Laboral](#)
- [Pensiones](#)
- [Más](#)

[Inicio Cooperativas Gerencie.com](#) 18 Septiembre, 2013

Asociaciones mutuales

PRESENTACIÓN

Dentro del Plan de Gobierno “Primero Antioquia”, se ha dado especial atención al fortalecimiento y creación de Empresas de Economía Social, con el propósito de recuperar los valores de solidaridad, ayuda mutua y beneficio común. Además, por la organización de la comunidad alrededor de proyectos económicos y sociales, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

 Anuncios Google

1. Asociaciones

2. Mutual

3. Seguridad social

4. Fondo

Por esa razón, la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad apoyó la iniciativa de elaborar este material educativo sobre el mutualismo, como una de las formas de economía solidaria que beneficia a una gran parte de la población, especialmente a aquellas personas y familias que no cuentan con recursos suficientes para atender su seguridad social.

El documento presenta los aspectos básicos de la doctrina mutualista y los procesos administrativos y de control que requieren dichas asociaciones, para que sean manejadas con criterios de sostenimiento, crecimiento y rentabilidad. Sólo así, se podrá concretar la asociación mutual como una unidad económica de proyección y eficiencia empresarial y como uno de los medios que posibilita la construcción de la convivencia pacífica basada en la equidad y justicia social.

TABLA DE CONTENIDO

[Presentación](#)

[1. Reseña histórica](#)

[2. El Mutualismo en Colombia](#)

[3. Definición](#)

[4. Principios del Mutualismo](#)

[5. Diferencias de las Mutuales con las Cooperativas](#)

[6. Características](#)

[7. Objetivos](#)

[8. Proceso de organización](#)

[9. Requisitos para la personería jurídica](#)

[10. Asociados](#)

[11. Administración y Control](#)[12. Órganos de control](#)[13. Incompatibilidades](#)[14. Impugnaciones](#)[15. Educación Mutua](#)[16. Régimen Económico](#)[17. Sistemas de cuotas](#)[18. El presupuesto](#)[19. Cuadro resumen](#)[Bibliografía](#)

1. RESEÑA HISTÓRICA DEL MUTUALISMO

Las enfermedades, las tragedias y la muerte han llevado al hombre a asociarse, a solidarizarse con el otro, a ayudarse mutuamente. Por esa razón, los agricultores de las riveras del río Nilo en Egipto, en el año 3000 antes de Cristo, se unieron para ayudarse en las inundaciones periódicas causadas por el río. Y esta organización es el antecedente histórico más antiguo que se tiene del mutualismo y de las diferentes formas de economía solidaria que luego ideó la humanidad.

En la antigua Grecia los artesanos se agruparon con el fin de prestarse servicios de tipo económico, social, religioso, dentro de los cuales se incluían los funerarios y los seguros. En Roma, surgieron los “Collegios o Fraternidades” con carácter religioso, que defendían los intereses de las viudas de los mercenarios, que morían en las guerras.

También en Roma se conformaron organizaciones cuyos fines eran los de prestar ayuda a los afiliados, ante riesgos de enfermedad y muerte. Grupos que se regían por estatutos y ordenanzas en los cuales se establecía el régimen y el gobierno, especificándose cargos similares a los que hoy conocemos como de presidente, tesorero y otros. Se estipulaba que si por algún motivo se disolvía la organización, los bienes que tuvieran pasaban al Estado y no podían ser distribuidos entre los afiliados, siendo esto el antecedente de lo que hoy se conoce como organización sin ánimo de lucro.

En Europa aparece durante la edad media, la gilda (de origen alemán), agrupaciones de comerciantes y artesanos con fines cívicos y de ayuda mutua, inspirados en el principio de la solidaridad.

Entre los siglos XV y XVIII, estas asociaciones tuvieron como objetivos el apoyo, el socorro a las personas con dificultades y la defensa de los intereses gremiales, al igual que cumplían funciones de capacitación.

En España aparecieron las “COFRADÍAS”(asociación piadosa), cuyo objetivo era la ayuda mutua. Durante el siglo XVIII fueron sustituidas por los MONTEPIÓS de origen italiano, que prácticamente eran bancos de caridad.

La filosofía y la práctica mutualista inspiraron durante la época de la revolución industrial el surgimiento de las ideas socialistas, del cooperativismo y del sindicalismo y más tarde propiciaron las políticas de seguridad social que han puesto en práctica los estados. Por ello, se puede afirmar, que el mutualismo es el origen común que tienen todas las formas de economía solidaria que hoy existen.

2. EL MUTUALISMO EN COLOMBIA

A Colombia fue traída la idea mutualista por los misioneros españoles, quienes en las parroquias establecieron el auxilio mutuo, donde los pobres pagaban unas cuotas para crear un fondo común, y cuando alguien fallecía, se hacía uso de este fondo.

Esta idea fue aprendida por sectores pobres de la población que empezaron a crear fondos con el objeto de brindarse ayuda recíproca, haciendo énfasis en los auxilios funerarios, creándose entre otros, la Sociedad Católica, fundada en Bogotá en 1838; la Congregación de Obreros de San José, fundada en Medellín en 1946; la Sociedad Santa Cruz fundada en Caldas (Antioquia) y el Coro Andante del Corazón de Jesús, fundado en Rionegro (Antioquia).

Para evitar recurrir a la mendicidad y lograr un entierro digno, el 6 de julio de 1864, 39 artesanos fundaron la Sociedad de Bogotá, a la cual le otorgan personería jurídica el 8 de mayo de 1889. Se oficializa así, la primera sociedad mutual con personería jurídica creada en Colombia, cuyo objetivo principal era prestar ayuda a los afiliados en casos de enfermedad o muerte. El requisito para ingresar era profesar la religión católica.

Siguiendo esta orientación, se crearon a finales del siglo XIX las siguientes sociedades: Socorros Mutuos de Manizales; Auxilio Mutuo de Cúcuta; Mutuo Auxilio de Bucaramanga; Sociedad Mutuaria San Vicente de Paúl en Medellín; Sociedad del Sagrado Corazón de Jesús; Sociedad de Socorros Mutuos de Rionegro y Sociedad de Artesanos de Sonsón; ésta última es considerada como la primera organización sindical, al igual que el Patronato de Obreros (1914) y la Sociedad de Tipógrafos de Medellín. Para entonces, no existía en el país legislación precisa sobre sindicalismo, pero al expedirse la Ley 83 del 23 de junio de 1931, muchas de estas organizaciones fueron excluidas como sindicatos; ya que sus objetivos se referían más a lo espiritual y a la prestación de auxilios de socorro mutuo.

Estas organizaciones de fondos para la ayuda, tenían como fin esencial los auxilios para los entierros y se arraigaron entre la población urbana pobre de las ciudades, especialmente en Bogotá y Medellín, donde empezó a surgir el desarrollo industrial. Eran organizaciones de vecinos con mínima infraestructura administrativa, que funcionaban en el anonimato sin ser tenidas en cuenta para políticas oficiales de desarrollo comunitario; hasta que en 1989, se expidió el decreto 1480, el cual reglamentó todas las modalidades de auxilio mutuo o entidades enterradoras existentes bajo la forma jurídica de asociación mutual.

El desarrollo del mutualismo ha sido muy lento en Colombia. En los años 1982 y 1983, tuvo un proceso de impulso con la realización de los congresos mutualistas. A partir de éstos, se logra una concepción más amplia del rol de las mutuales y se crea el Comité Nacional Mutualista que se proyecta al campo de la seguridad social.

Sin embargo, a pesar de ser el movimiento solidario más antiguo que existe en Colombia, no ha logrado aún un desarrollo significativo, tal como ocurrió en otros países como Argentina y Chile. Entre las causas para ello están: el que las mutuales se limitaran a simples enterradoras sin prestar otros servicios, el haber mantenido una organización administrativa mínima como de mera unión de vecinos, el permanecer anónimas sin solicitar ayuda ni asesoría de otros movimientos, y porque el gobierno nunca ha formulado políticas de promoción, fomento y capacitación para el mutualismo, como si lo ha hecho con el

cooperativismo a partir de 1930 y con la acción comunal desde 1960.

En la actualidad se están dando condiciones favorables para impulsar la organización mutual, no para que desplace y compita con las cooperativas y las acciones comunales, que han alcanzado un desarrollo importante y tienen objetivos muy específicos; sino para que el mutualismo asuma compromisos con amplios sectores de población pobre que aún no tienen ninguna organización solidaria.

Estos compromisos obligan a las mutuales a diversificar sus servicios, para no limitarse a prestar únicamente los funerarios, sino proyectarse a la salud, la previsión de riesgos en general, al ahorro, al crédito, a la educación y a la recreación. Tienen a su favor que entre las clases pobres las mutuales gozan de mucha aceptación, porque la mayoría de las personas pagan la protección para la muerte en fondos mutuales, de los cuales, algunos funcionan de hecho y otros están organizados con personería jurídica. La tarea es ofrecer a las clases más pobres, sobre todo a las que no tienen acceso a otras formas de organización solidaria, la posibilidad de ingresar a una entidad que les ayudará no sólo en casos de fallecimiento, sino también para la vida; a través de diferentes servicios de bienestar general.

3. DEFINICIÓN

Según el decreto 1480 de 1989, las asociaciones mutuales se definen como personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades de seguridad social.

4. PRINCIPIOS DEL MUTUALISMO

El mutualismo hace parte de la economía solidaria que corresponde al grupo de empresas que se organizan para ayudar mediante la prestación de servicios sin ánimo de lucro. Cada modalidad de empresa solidaria tiene su misión propia y sus propósitos específicos que le determinan su modo de funcionamiento, y los cuales constituyen sus principios.

Los principios que guían las mutuales se derivan de su devenir histórico y del papel que buscan cumplir hacia el futuro.

PRINCIPIOS HUMANÍSTICOS

PRINCIPIOS ECONÓMICOS

PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS

1. Ayudar en las dificultades y educar para la solidaridad. Las mutuales buscan soluciones a los riesgos de la vida, a través de la ayuda mutua y la colaboración con el que sufre.

5. Crear un fondo común no devolutivo. Los asociados pagan cuotas de sostenimiento, para contribuir al fondo mutual que se utiliza en pagar los auxilios y la administración.

9. Promover la autogestión comunitaria. Las mutuales son manejadas por sus dueños o asociados, quienes son a la vez aportantes y usuarios. Una mutual es una empresa de la comunidad.

2. Mejorar la condición humana. Las mutuales nunca promueven la guerra, la violencia o la agresividad, sino la tolerancia, la solidaridad, la ayuda, la fraternidad, el amor. Buscan promover la bondad entre los humanos.

6. Servir sin ánimo de lucro. No significa que todos los servicios que presten las mutuales tengan que ser gratuitos. Se trata de mantener un patrimonio o bienes comunes que son irrepartibles y se utilizan en servicios para los asociados.

10. Reconocer la dignidad del hombre. Cada persona vale como ser humano sin distinciones de raza, sexo, riqueza, clase social o política. En las mutuales cada asociado tiene los mismos deberes y derechos.

3. Apoyar al trabajador y a su familia. Las mutuales fueron creadas por trabajadores, por ello deben promover el trabajo y ayudar a quienes derivan su sustento de éste.

7. Crear riqueza colectiva. Los excedentes que se van obteniendo no se reparten sino que se utilizan en servicios comunes que benefician a todos los asociados.

11 Educar. La manera de cambiar al ser humano es formándolo para que desarrolle sus capacidades, a través del trabajo honrado y del servicio a su familia y a la comunidad.

4. Hacer democracia. El mutualismo reconoce los derechos humanos y promueve la participación de los asociados en la dirección y vigilancia de la mutual.

8. Eficiencia y honestidad. Es decir, honradez y capacidad en los directivos de las mutuales para el manejo de los fondos comunes.

12. Hacer cultura de la previsión de riesgos. La vida trae dificultades, y las mutuales deben crear conciencia sobre la necesidad de prevenirlas.

5. DIFERENCIAS DE LAS MUTUALES CON LAS COOPERATIVAS

Los anteriores principios y el desenvolvimiento histórico del mutualismo, permiten establecer las características específicas que en la actualidad presentan las mutuales dentro del contexto de la economía solidaria en Colombia.

5.1. EN LO ECONÓMICO:

Las mutuales operan con el sistema de cuotas de sostenimiento no devolutivas, a diferencia de las cooperativas donde los aportes de los asociados se devuelven cuando éste se retira.

En las mutuales se debe hacer claridad a los asociados que las cuotas son la ayuda a quienes en el presente tienen una necesidad y establecen el derecho para que en el futuro se nos ayude a nosotros. Es la aplicación del “Hoy por tí, mañana por mí” Por ejemplo, en las mutuales que funcionan para el auxilio funerario esta ayuda es muy clara porque quienes hoy contribuyen al entierro de los que mueren, en el futuro recibirán ellos la ayuda.

Esta reciprocidad, es lo que se conoce como el principio de solidaridad que también se aplica en diferentes entidades de seguridad social, entre ellas el Seguro Social, porque fue precisamente aprendido del mutualismo.

Es importante hacer claridad sobre el significado de las cuotas de sostenimiento, porque es frecuente que los asociados digan que llevan aportando mucho tiempo a la mutual y no han recibido ningún servicio. La respuesta es que si esto no ha ocurrido es porque aún no lo han necesitado, y durante este tiempo su papel en la entidad ha sido el ayudar a los que sí han tenido necesidades, es decir que han practicado la solidaridad efectiva con los demás.

Con los excedentes, las mutuales, igual que todas las demás empresas solidarias, crean patrimonio o riqueza colectiva, irrepartible entre los asociados y debe ser manejada con mucha honestidad y eficiencia.

5.2. EN LO SOCIAL:

Las mutuales en Colombia se han arraigado entre los sectores más pobres porque han funcionado desde los tiempos de la Colonia, bien como auxilio mutuo en las parroquias o como unión de vecinos para los entierros. Por esto, ya hace parte de la cultura popular pagar o cotizar en las mutuales. Como para los pobres son tan gravosos los costos de un entierro y se ven obligados a endeudarse en las funerarias, se volvió necesario el estar afiliados a una entidad que les ayude en caso de muerte. Y por ello, las funerarias privadas, copiando de las mutuales, establecieron los sistemas de prepago exequial. Algunas en el pasado exhibían en sus avisos la denominación de “sociedad mutual”, lo cual fue prohibido por el decreto 1480 de 1989.

Este arraigo popular de las mutuales, facilita el proceso de organización de la gente pobre, porque la muerte, las enfermedades y las dificultades, son hechos inminentes a todo ser humano, y esto induce a la unión. Por lo tanto, el mutualismo es la forma asociativa que más facilidades ofrece para organizar las personas de la economía informal –“las del rebusque”- con el fin de que obtengan servicios de previsión de riesgos. Y debe tenerse en cuenta que esta población aún no posee suficientes entidades solidarias que le presten servicios de previsión y ayuda, como si ocurre con los sectores de la economía formal, donde las cooperativas han cumplido una excelente labor.

5.3. EN LO ADMINISTRATIVO:

El régimen de cuotas de sostenimiento no devolutivas permite más facilidades contables y más agilidad en el ingreso y el retiro de los asociados. En caso de retiro de un asociado, sólo se le entregarían los ahorros en aquellas mutuales que tengan este servicio. Se puede decir que una persona pertenece a la mutual mientras esté al día en el pago de sus cuotas, y se retira o se recesa cuando deja de pagar. Con este sistema se facilita el manejo de poblaciones no muy estables o flotantes como son por lo general las clases más pobres, para las cuales las mutuales pueden establecer servicios de previsión de riesgos con facilidades de manejo interno de sus asociados.

Las mutuales no reparten entre los asociados nada de sus excedentes -contrario a las cooperativas, que deben considerar revalorización de aportes y retorno de excedentes- por lo que se hace más simple el manejo contable. La asignación de los excedentes, se va acumulando para luego ser revertidos en más y mejores servicios para los afiliados.

5.4. EN CUANTO AL OBJETO SOCIAL:

En teoría se puede decir que las mutuales y las cooperativas pueden prestar iguales servicios, pero las diferencias son las siguientes:

- Las cooperativas para organizar las personas parten de una actividad económica, como el ahorro, el crédito, el consumo, el mercadeo, el transporte, etc. Y sirviendo una actividad económica pueden derivar servicios de seguridad y protección, como auxilios funerarios, ayudas para enfermedad, entre otros.
- Para las mutuales lo básico es la búsqueda de protección de riesgos, aunque se iniciaron con auxilios funerarios se requiere que amplíen sus servicios de salud, auxilios de protección de riesgos, educación, deporte, recreación y ahorro y crédito entre los asociados, porque la ley no les permite hacer captaciones del público como sí lo pueden hacer las cooperativas. En resumen, el objetivo básico de las mutuales es la previsión y la seguridad de sus asociados.

5.5. EN LO HISTÓRICO:

Como se anotó anteriormente, las Asociaciones Mutuales, a pesar de ser el movimiento solidario más antiguo que existe en Colombia, ha permanecido anónimo, marginal y sin apoyo oficial. Apenas obtuvo legislación reglamentaria en 1989. En cambio, el cooperativismo que llegó al país en la década de 1920 y la acción comunal a partir de 1960, han tenido desde el comienzo su legislación y apoyo gubernamental, por ello han alcanzado mayor desarrollo.

En la actualidad, con la necesidad de ir implementado la Ley 100 de seguridad social, donde se crean las empresas solidarias de salud, se abre una gran oportunidad para el mutualismo. Además, como se decía anteriormente, es imperativo organizar la población de la economía informal, es decir, la más pobre y entre esta población el mutualismo tiene mucho arraigo y es de fácil aplicación.

6. CARACTERÍSTICAS

Toda asociación mutual debe reunir las siguientes características:

- Que funcione de conformidad con los principios de autonomía, adhesión voluntaria, participación democrática, neutralidad política, religiosa, ideológica y racial, solidaridad, ayuda mutua e integración.
- Que establezca contribuciones económicas a sus asociados para la prestación de sus servicios.
- Que el patrimonio y el número de asociados sea variable e ilimitado.
- Que realice permanentemente actividades de educación mutual.
- Que garantice igualdad de derechos y obligaciones de los asociados.
- Que sean organizaciones sin ánimo de lucro, por eso: establecen la no devolución de las contribuciones de los asociados y la irrepartibilidad del remanente patrimonial en caso de liquidación y destinan todos sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social y al crecimiento de las reservas y fondos.
- Que su duración sea indefinida.
- Que promueva la participación e integración con otras entidades que tengan como finalidad promover el desarrollo integral del hombre.

7. OBJETIVOS

El objetivo general de la asociación mutual es prestar ayuda recíproca frente a los riesgos y necesidades de la existencia, mediante la prestación de servicios de previsión que aseguren una vida agradable para las personas. Una mutual puede prestar los siguientes servicios:

- Asistencia médica y odontológica.
- Asistencia farmacéutica.
- Subsidios e intermediación de seguros.
- Ahorro
- Crédito.
- Actividades culturales, educativas, deportivas y turísticas.
- Auxilios exequiales.
- Otros servicios que se puedan incluir dentro del ámbito de la seguridad social y que tengan como meta la promoción y dignificación de la persona humana.

La mutual prestará sus servicios preferencialmente a sus asociados y beneficiarios, pero podrá extenderlos al público no afiliado, siempre en razón del interés social o bienestar colectivo.

Debe tenerse en cuenta que las mutuales deben administrarse como empresas costeables por las cuotas de los asociados, no deben producir pérdidas. Por ello, requieren una planeación y una administración muy rigurosas y cada nuevo servicio que se vaya a prestar debe someterse a un estudio previo de factibilidad.

No es fácil desde el principio asumir todos los servicios enumerados, el desarrollo de la mutual irá mostrando la forma de irlos diversificando y ampliando.

Las mutuales que en la actualidad funcionan como fondos para auxilios funerarios, deben tener en cuenta que los nuevos servicios que establezcan, deben costearse con aumentos de las cuotas o con los excedentes que se vayan generando. Es necesario repetir, que el ser sin ánimo de lucro no significa que se deban dar servicios gratuitos o con pérdida para la entidad. Cuando la mutual no está en capacidad de ofrecer directamente un servicio puede hacer convenios con entidades de la misma naturaleza o del sector cooperativo.

El servicio de ahorro y crédito, según lo establecido en el decreto 1480/89, únicamente se podrá prestar a los asociados y observando las disposiciones especiales sobre la materia.

8. PROCESO DE ORGANIZACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN MUTUAL

8.1. La Idea Mutual

Las personas que se quieran asociar a través de la forma mutual, deben tener presente lo siguiente:

- Tener necesidades similares y deseo de solucionarlas a través de la ayuda recíproca.
- Que se tenga conocimiento sobre lo que es el mutualismo y los servicios que puede prestar.
- Que se desee mejorar la situación presente y que el grupo cuente con líderes.

Partiendo de estas premisas, se inicia el proceso de conformación de la asociación mutual por parte del promotor de la idea o de un comité organizador, que se encargará de inducir a las personas a agruparse, a través de visitas y reuniones, en las cuales se informará a los interesados los objetivos y servicios a prestar.

El comité organizador, hace los contactos necesarios para:

- Realizar capacitación sobre mutualismo con los fundadores, con una intensidad de diez (10) horas.
- Elaborar los estatutos y los reglamentos del servicio inicial con el cual empezará la mutual.
- Preparar asamblea de constitución.
- Recibir las cuotas de afiliación y de aportes iniciales.

8.2. Constitución

La asociación mutual se constituye por medio de un documento (acta de constitución), que es el resultado de una asamblea. El acta debe contener los siguientes puntos:

8.2.1. Aprobación de estatutos y nombramiento de dignatarios.

Se nombran dignatarios de acuerdo con los estatutos, así:

- Junta Directiva.
- Junta de Control Social
- Revisor Fiscal.

La Junta Directiva nombra el representante legal de la asociación que puede ser el presidente de la junta o un gerente, de

acuerdo con lo establecido en los estatutos de la mutual.

El representante legal será el responsable del trámite de la personería jurídica.

8.2.2. El acta de constitución debe llenar los siguientes requisitos:

- Que la razón social de la mutual coincida con la de los estatutos.
- Que conste la aprobación de los estatutos.
- Elección de la Junta Directiva, Junta de Control Social y Revisor Fiscal.

El número de miembros de la Junta Directiva y Junta de Control Social debe coincidir con lo fijado por los estatutos.

- Constancia de que el revisor fiscal y sus suplentes son contadores públicos, con matrícula vigente y no son afiliados de la mutual.
- El acta debe ser firmada por todos los asociados fundadores con anotación de sus nombres, documento de identidad y domicilio. Mínimo veinticinco (25) personas.
- La fecha de constitución debe coincidir con la indicada en los estatutos.
- Además, en el acta debe constar la aprobación de la solicitud al Dancoop para que se exima de tener como revisor fiscal a un contador titulado, si no se nombra éste y se desea hacer dicha solicitud.

8.2.3. Contenido de los estatutos:

Los estatutos son la norma de mayor jerarquía al interior de la mutual.

Por mandato del decreto 1480 del 89 deben contener:

- Razón social, domicilio y ámbito territorial de operaciones.
- Objetivos de la asociación mutual y enumeración de sus actividades y servicios.
- Derechos y deberes de los asociados; condiciones para su admisión, retiro, exclusión y determinación del órgano competente para su decisión.
- Régimen de sanciones, causales y procedimientos.
- Procedimiento para resolver diferencias o conflictos transigibles entre los asociados y entre éstos y la asociación mutual.
- Procedimiento de convocatoria para asambleas generales ordinarias y extraordinarias, funcionamiento y atribuciones de las mismas.
- Régimen de organización interna, constitución, procedimientos y funcionamiento de los órganos de administración y control: condiciones, incompatibilidades, formas de elección y remoción de sus miembros.
- Representación legal, funciones y responsabilidades.
- Constitución e incremento patrimonial de la asociación mutual, reservas y fondos sociales, finalidad y formas de utilización de los mismos.
- Régimen de responsabilidad de las asociaciones mutuales y de sus asociados.
- Normas para fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación.
- Procedimiento para reforma de estatutos.
- Las demás normas que se consideren necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento del objeto social.

Los estatutos deben ser reglamentados por la junta directiva para facilitar su aplicación. Las reformas a los estatutos deberán aprobarse en asamblea general.

9. REQUISITOS PARA LA PERSONERÍA JURÍDICA

El reconocimiento de la personería jurídica de las mutuales está a cargo de la Cámara de Comercio correspondiente, y es solicitada por el representante legal con el anexo de los siguientes requisitos:

9.1. Constancia del representante legal nombrado, sobre el acatamiento a las normas del decreto 1480/89, en el que conste:

- Que el estatuto contiene las previsiones del decreto y que se encuentra firmado por el presidente y secretario de la Asamblea, con indicación de la fecha en que se constituyó.
- Que el acta de la asamblea de constitución esté suscrita por los asociados fundadores, en número no inferior a 25 personas naturales.

- Constancia de que los fundadores han recibido educación mutual, con intensidad no inferior a diez horas, impartida por una entidad autorizada por la correspondiente Secretaría de Educación.

9.2. Acta de Asamblea de constitución, firmada por todos los fundadores.

9.3. Texto completo de los estatutos aprobados en asamblea de constitución, firmados por el Presidente y Secretario de dicha asamblea.

9.4. Certificación de la entidad que impartió la capacitación en mutualismo, que acredite que los asociados fundadores han recibido educación mutual no inferior a diez (10) horas.

Hecho el registro en la Cámara de Comercio, se debe presentar ante el Dancoop, el certificado expedido por la entidad competente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la mutual, es diferente al de la Cámara de Comercio.

Para todos los efectos legales, la Cámara de Comercio correspondiente certificará sobre la existencia y representación legal, también sobre la inscripción de actas, libros o documentos, respecto de los cuales la ley exija dicha formalidad. Estas certificaciones empezarán a expedirse por parte de la Cámara de Comercio, a partir del dos de enero del año 1997, fecha hasta la cual serán expedidos por parte del DANCOOP.

10. ASOCIADOS DE LA MUTUAL

A una asociación mutual se pueden afiliar las siguientes personas:

1. Las personas naturales legalmente capaces y los menores de edad que hayan cumplido 14 años o quienes sin haberlos cumplido, se asocien a través de un representante legal.
 2. Las personas jurídicas del sector cooperativo y las demás de derecho privado, sin ánimo de lucro.
- Según lo anterior, las personas desde la niñez pueden ser asociadas de una mutual. También pueden pertenecer cooperativas,

precooperativas, asociaciones, juntas de acción comunal, y en general, todas las formas asociativas de derecho privado sin ánimo de lucro y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 74 del decreto 1480/89, también pueden ser asociados de la mutual las personas jurídicas de derecho público y las empresas o unidades económicas, cuando los propietarios trabajen en ella y prevalezca el trabajo familiar o asociado.

Esta apertura para el ingreso, permite crear mutuales que sean de verdadero arraigo comunitario, donde todas las personas y las instituciones de un municipio participen, y así conformen un grupo amplio para trabajar por la previsión de riesgos.

10.1. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

La calidad de asociado se adquiere:

- Para los fundadores, a partir de la fecha de constitución de la asociación mutual.
- Para los que ingresen posteriormente, a partir de la fecha en que sean aceptados por el órgano competente para ello.

La Junta Directiva de la mutual debe elaborar un reglamento donde se establezcan las condiciones para el ingreso, definiendo la edad, los certificados que se solicitarán, las cuotas que se deben pagar, los plazos que se dan para no perder la calidad de asociado, y el parentesco que deben tener los beneficiarios. Este reglamento se debe hacer conocer ampliamente a los asociados.

10.2. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

La calidad de asociado de la mutual se pierde por las siguientes causas:

- Muerte
- Retiro voluntario
- Exclusión
- Disolución, si se trata de personas jurídicas, empresas o unidades económicas.

En los estatutos de la mutual se establecerán los procedimientos que se deben seguir para cada caso.

10.3. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Los asociados de la mutual tienen los siguientes derechos:

- Utilizar los servicios de la asociación mutual y realizar con ella las operaciones propias de su objetivo social.
- Participar en las actividades de la mutual y en la administración, desempeñando un cargo social.
- Ser informado de la gestión de la mutual de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
- Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales.
- Fiscalizar la gestión de la mutual.
- Retirarse voluntariamente.

El ejercicio de los derechos se condicionará al cumplimiento de los deberes.

10.4. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Son deberes especiales del asociado de la mutual:

- Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del mutualismo, cumplir con los estatutos y reglamentos que rigen dicha asociación.
- Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y control.
- Comportarse solidariamente en sus relaciones con la mutual y sus asociados.
- Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la asociación mutual.
- Participar en los programas de educación mutual y de capacitación general, así como en los demás eventos a los cuales sea convocado.
- Pagar oportunamente las contribuciones económicas que establezca la asociación mutual.
- Cumplir las obligaciones que adquiera con la mutual.
- Las demás estipuladas en los estatutos.

10.5. BENEFICIARIOS O AGRACIADOS

Ha sido una regla general del mutualismo colombiano, que sus asociados inscriban a otras personas a la mutual, con el fin de que también sean favorecidos con los servicios que en ella se presten. A las personas inscritas por un asociado se les conoce como AGRACIADOS O BENEFICIARIOS.

Se requiere que la asociación mutual tenga un reglamento muy claro, en el cual se contemple el número de beneficiarios que pueda inscribir el asociado, los servicios a los cuales tienen derecho y si se exige o no el pago de cuotas mensuales por cada uno de los inscritos.

Es recomendable que la asociación mutual integre al núcleo familiar, prestando los servicios a cónyuges, padres, hijos y hermanos. Cuando se permiten beneficiarios que no tienen dependencia directa del asociado, se presta a que el auxilio funerario se desvíe para otras cosas, y así la mutual sea utilizada por oportunistas. Es conveniente también limitar los agraciados a un número reducido, con el fin de que la entidad no llegue a quebrarse prematuramente y por el contrario se incremente día a día el número de asociados, que aporten económicamente y así no se convierta la mutual en entidad de beneficencia.

11. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA MUTUAL

Administrar es el arte de hacer las cosas por conducto de otras personas y es por ello que los asociados de la mutual, alcanzan sus objetivos a través de un grupo de personas designadas para llevar a cabo las tareas necesarias, dirigiendo y controlando los procesos administrativos.

La administración se refleja en el proceso de planear, organizar, dirigir, evaluar, y controlar los recursos económicos, técnicos, físicos y humanos, orientados a obtener los objetivos propuestos por la asociación mutual.

Las mutuales están obligadas a practicar la democracia en su administración; ya que son los asociados a través de la asamblea general, los que toman las decisiones supremas de la entidad. Pero, para que esto se realice, los directivos de las mutuales tienen que hacer educación e información. La democracia y la educación son inseparables.

Una representación de la forma como se organiza la dirección y la administración en una mutual, se muestra en el siguiente organigrama, donde las líneas definen la dependencia de los diferentes organismos.

Asamblea General

Junta de Junta Directiva Revisor

Control Social Fiscal

Comité Representante Otros

de Educación Legal Comités

Contador Secretarias Otros empleados

11.1. ASAMBLEA GENERAL

Está compuesta por la totalidad de asociados hábiles o delegados elegidos por éstos.

Es el órgano máximo de administración y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados.

11.1.1. Clases de asambleas: Las asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

La ordinaria se lleva a cabo por ley, cada año, dentro de los tres primeros meses del año. O de acuerdo con la regularidad que se estipule en los estatutos.

La extraordinaria se puede realizar en cualquier época, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea ordinaria. En la asamblea extraordinaria, sólo se pueden tratar los asuntos para los cuales se convocó.

11.1.2. Convocatoria: La asamblea ordinaria y extraordinaria la convoca la junta directiva, indicando la fecha, hora, lugar y objeto determinado.

La junta de control social, el revisor fiscal o un 10% de asociados hábiles, podrán solicitar a la junta directiva que se convoque a asamblea extraordinaria.

11.1.3. Quórum: La mitad de los asociados hábiles o de los delegados, constituye quórum para tomar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la señalada en la convocatoria no se hubiera integrado el quórum, se puede deliberar y adoptar decisiones válidas con el 10% del total de asociados hábiles o el 50% del número requerido para constituir una asociación mutual.

Si se trata de asamblea de delegados, el número mínimo de éstos será de 20 y el quórum será el 50% de los elegidos y convocados.

11.1.4. Mayorías: Las decisiones se toman por mayoría absoluta de votos de los delegados o asociados asistentes.

Se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados o delegados asistentes para: reforma de estatutos y para fijar contribuciones extraordinarias.

Se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados para: fusión, incorporación, transformación y disolución de la mutual.

11.1.5. Funciones de la asamblea: La asamblea ejerce las siguientes funciones:

- Establecer las políticas y directrices generales de la mutual para que se cumpla el objetivo social.
- Reformar los estatutos.
- Examinar los informes de los órganos de administración y control.
- Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de año.
- Fijar contribuciones extraordinarias.
- Elegir los miembros de la junta directiva y junta de control social.
- Nombrar el revisor fiscal y suplente y fijar su remuneración.
- Decidir sobre la fusión, incorporación, transformación y liquidación de la asociación.
- Las demás que le señale la ley y los estatutos.

“Un asociado un voto”.

No se puede delegar la representación en ningún caso y para ningún efecto.

11.2. LA JUNTA DIRECTIVA

Es el órgano de administración de la asociación mutual. Está subordinado a las políticas y directrices de la asamblea.

En los estatutos de la mutual se debe establecer el número de asociados hábiles que la conforman, el período, las causales por las cuales se pueden remover y sus funciones.

La junta directiva debe tener las atribuciones necesarias para poder llevar a cabo el objeto social de la mutual.

Son atribuciones implícitas de la junta directiva, las que no se le asignen a otro órgano por ley o por estatutos.

La junta directiva a su vez, ejerce su autoridad delegando la ejecución en el representante legal de la asociación mutual, pero es importante no olvidar que los miembros de la junta directiva y el representante legal son responsables por violación de la ley, los estatutos o reglamentos.

Los miembros de la junta se eximirán de responsabilidad, mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

11.3. EL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la asociación mutual es la persona encargada de ejecutar las decisiones de la asamblea y la junta directiva.

Será el presidente de la junta directiva o un gerente, nombrado por ésta, de acuerdo a lo que se establezca en los estatutos de la mutual.

Sus funciones se deben establecer en los estatutos, precisando la autoridad suficiente para que pueda cumplir con los objetivos propuestos por la organización.

El representante legal tendrá bajo su responsabilidad los empleados que tuviere la mutual.

Para ejercer este cargo en la asociación mutual se requiere:

- Nombramiento por parte de la junta directiva.
- Aceptación del encargo.
- Inscripción en la Cámara de Comercio y en el Dancoop.

11.4. EMPLEADOS DE LA MUTUAL

Muchas mutuales en Colombia vienen funcionando sin empleados, porque los miembros de la junta directiva se reparten todas las tareas de la administración. En determinados días de la semana se reúnen para recibir las cuotas, atender los asociados, diligenciar los controles y ejecutar diferentes tareas administrativas. Mientras la mutual tiene pocos asociados, no más de 100, tal vez sea explicable este sistema. Pero tiene la desventaja de que a la junta directiva, por tener que dedicarse a las labores administrativas de rutina, no le queda tiempo para atender las funciones de formulación de planes y programas y evaluar la marcha de la mutual. Así la entidad no crece y se queda estancada.

En la administración de las mutuales, aún desde su inicio, se debe procurar por nombrar personas, así sea de medio tiempo, para que atiendan las labores de la administración y así los miembros de la junta, dispongan de más tiempo para la dirección y la planeación.

En los presupuestos se debe considerar el pago de una secretaria de medio tiempo y un contador por horas. Y en la medida que vaya creciendo el número de asociados, se debe ir aumentando el personal necesario para que atienda adecuadamente las tareas de rutina.

En la administración de las mutuales se debe practicar la división de funciones:

- La Asamblea y la Junta Directiva para fijar políticas y dirigir la mutual.
- El representante legal para dirigir y ejecutar.
- Y los empleados para realizar las tareas.

La junta directiva ordena al representante legal los empleados que puede nombrar y les fija la remuneración correspondiente, y el representante legal designa las personas encargadas para dichos cargos, buscando que tengan la preparación para cumplir las respectivas funciones.

Tener empleados, implica que las mutuales tienen que ir paulatinamente incluyendo en los presupuestos el pago de los mismos. Si bien las cuotas se aumentan un poco, es necesario explicarle a los asociados que el trabajo de la mutual no puede ser siempre gratuito, que es de justicia remunerar a las personas que se dedicarán a realizarlo. Y en la medida en que los empleados sean eficientes, la mutual crecerá y se diluye el costo entre muchos asociados, con lo cual no se hacen tan onerosas las cuotas.

Otro aspecto importante para que las mutuales tengan empleados pagados para las tareas administrativas, es para que promuevan el empleo. Por ejemplo, en los pueblos ya existen bachilleres que pueden servir como secretarías o como contadores y al darles una remuneración por este trabajo se les brinda empleo y la mutual contará con personas dedicadas a su crecimiento y desarrollo.

Una de las causas para que las mutuales se hubieran quedado como empresas pequeñas, es que su administración ha estado muy limitada a las horas que le puedan dedicar los miembros de la junta directiva. Por ello, es importante empezar a cambiar y delegar la ejecución de las tareas de administración en los empleados pagados por la mutual; a quienes se les puede exigir dedicación y eficiencia. Ello no significa que se va a eliminar la junta directiva, sino que ésta se dedicará a lo suyo que es dirigir.

12. ÓRGANOS DE CONTROL DE LA MUTUAL

Una de las actividades que cumple la asamblea, es la de examinar los informes que presenten los órganos de administración y control, y es allí donde se vigila y controla la marcha de la asociación durante el año.

Debido a que la asamblea no puede ejercer la vigilancia en forma permanente y que los asociados tampoco lo hacen en forma minuciosa, el decreto 1480 de 1989 prevé la existencia de unos órganos especializados para el control, como son: la junta de control social y el revisor fiscal.

12.1. JUNTA DE CONTROL SOCIAL

Es el organismo que ejerce la vigilancia de la parte legal y social. El número de sus integrantes, período y sistema de elección se fijarán en los estatutos.

Entre sus funciones, se tienen las siguientes:

- Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a lo establecido en la ley, estatutos, reglamentos y principios del mutualismo.
- Informar a los órganos de administración o al revisor fiscal, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la mutual y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto se deban adoptar.
- Conocer los reclamos que presentan los asociados con relación a la prestación de los servicios, tramitarlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, estatutos y reglamentos.
- Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles, para poder participar en las asambleas o para elegir delegados.
- Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea ordinaria.

Las demás que le asigne la Ley o los estatutos, siempre que se refieran al control social y no correspondan a la revisoría fiscal, salvo cuando la mutual está eximida de tener revisor fiscal.

12.2 EL REVISOR FISCAL

Por regla general la asociación mutual debe tener un revisor fiscal con su suplente, nombrados en asamblea.

Es función del revisor fiscal certificar ante la asamblea general, que la contabilidad se lleva de acuerdo a las normas legales y convencionales y que los balances reflejan la situación real de la mutual. Las funciones precisas se señalarán en los estatutos y

reglamentos de la mutual, para lo cual se deben tener en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores públicos, en las normas que regulan el ejercicio de la profesión.

El revisor fiscal y su suplente, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser contador público, con matrícula vigente.
- No ser miembro de la asociación mutual.
- No tener parentesco con los miembros de la junta directiva o junta de control social.

Cuando la mutual aún no tiene los recursos para pagar un contador o en el lugar donde está ubicada no existe la persona competente, la asamblea general aprueba el solicitarle al Dancoop la exención de revisor, y la junta de control social asume sus funciones.

Sin embargo, no es conveniente que por meras razones económicas se solicite exención de revisor fiscal, porque se priva a la mutual de un profesional que debe vigilar la forma como el representante legal y el contador atienden algo tan importante para la mutual como es la contabilidad. Además, los asociados pierden la persona que los representa y los informa sobre el manejo contable y financiero de la entidad. Una mutual desde su fundación debe tener entre sus costos el pago del revisor fiscal.

13. INCOMPATIBILIDADES

Ni los cónyuges, ni los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, podrán ser designados como miembros principales o suplentes de la junta directiva o junta de control social.

14. IMPUGNACIONES

Las impugnaciones de los actos o decisiones de la asamblea y de la junta directiva de la asociación, cuando los estatutos no se ajusten a la ley o se exceda el límite del objeto social, se deben llevar a cabo ante los jueces civiles municipales.

15. EDUCACIÓN MUTUAL

15.1 El Comité de Educación

La asociación mutual debe estipular en sus estatutos el funcionamiento de un comité nombrado por la junta directiva (Decreto 1480 de 1989), que se encargue de orientar y coordinar las actividades de educación mutual y de elaborar anualmente, un plan o programa con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del fondo de educación. El período de funcionamiento y número de integrantes del Comité de Educación, se debe establecer en los estatutos de la mutual.

La asociación mutual está obligada a realizar permanentemente, actividades orientadas a la formación de sus asociados en los principios y doctrina del mutualismo, así como en capacitar a los directivos y administradores para el adecuado cumplimiento de su objetivo social, la asistencia técnica, la investigación y promoción del mutualismo hacen parte de la educación mutual. La educación puede ser delegada o ejecutada mediante programas adelantados por entidades mutuales de grado superior o personas naturales o jurídicas con objetivos similares.

La capacitación de directivos, asociados y beneficiarios debe involucrar, entre otros temas, los siguientes:

- Principios filosóficos y características del mutualismo.
- Los estatutos y reglamentos internos de cada uno de los servicios que se prestan en la mutual.
- Ley 79 de 1988, sobre legislación cooperativa, Decreto 1480 de 1989 reglamentarios del mutualismo en Colombia y demás normas expedidas por el Dancoop, relacionadas con las mutuales.
- Aspectos sociales como: formación grupal (manera de conformar un grupo y de integrarlo, características de los grupos formales e informales), liderazgo, dirección de grupos y de la comunidad, participación, tolerancia y convivencia
- Gestión empresarial.
- Contabilidad básica

15.2. El fondo de educación

La asociación mutual debe establecer un fondo permanente de educación, cuya constitución e incremento será previsto en los estatutos. Lo usual es dedicar una parte de los excedentes al fortalecimiento de dicho fondo.

El fondo tiene por objeto habilitar a la mutual con medios económicos para ejecutar eventos de capacitación y educación para los directivos, los asociados, los beneficiarios y los empleados de la mutual.

16. RÉGIMEN ECONÓMICO

La mayor diferencia que existe entre las mutuales y las cooperativas es en el régimen económico. Mientras que las mutuales funcionan con cuotas de sostenimiento no devolutivas, las cooperativas lo hacen con aportes de capital devolutivo al retiro del asociado.

Significa que las cuotas de sostenimiento se gastan en los auxilios que se otorgan y en la administración de la mutual. Mientras que los aportes de capital no se pueden gastar, sino que la cooperativa los utiliza para hacer las transacciones con los asociados y de los rendimientos de dichas transacciones saca los gastos de administración.

Recordemos que el mutualismo desde su iniciación aplica el sistema de cuotas, valorándolas como la donación que cada persona hace para el fondo común, que se utilizará en ayudar a quien en el presente sufre una necesidad y en la administración. Con las cuotas los asociados ayudan a otros y adquieren el derecho a ser ayudados cuando lo necesiten. Así el mutualismo aplica el principio del “Hoy por ti, mañana por mí”.

Con relación al régimen económico el decreto 1480 de 1989 establece que:

El patrimonio de la asociación mutual es de carácter irrepartible y se constituye por:

- El fondo social mutual.
- Fondos y reservas de carácter permanente.
- Donaciones que se reciban con destino al incremento del patrimonio.

El Fondo Social Mutuo se conforma y se incrementa por:

- Las cuotas que por reglamentos de la mutuo se destinen a dicho fondo.
- El valor positivo del resultado social al cierre de cada ejercicio.

El valor de las cuotas ordinarias que pagan los asociados, lo debe definir la junta directiva a partir de un presupuesto riguroso, en el cual considere los gastos de administración de la mutuo, el valor y la cantidad de los auxilios que otorgará y las condiciones económicas de los asociados.

No es conveniente que la función de asignar el valor de las cuotas corresponda a la asamblea, porque por lo general los asociados no conocen las necesidades administrativas de la mutuo. Y como es la junta directiva la encargada de la administración, la fijación del valor de las cuotas es una función que le compete directamente. Para ello, es necesario que se capacite en elaboración y control de presupuestos.

Es necesario aclarar que en las mutuales no se distribuyen excedentes entre los asociados por ningún concepto, como sí lo pueden hacer las cooperativas por revalorización de aportes y por retorno de acuerdo al uso de los servicios. Entonces, en las mutuales todos los excedentes se quedan en la entidad, para las reservas y fondos que determine la asamblea general. O sea, que los excedentes constituyen el medio de crecer económicamente de la mutuo, con el fin de que pueda mejorar y ampliar los servicios. Entre las reservas y fondos están los siguientes:

- La Reserva de protección al Fondo Mutuo que es creada e incrementada, con el veinte por ciento mínimo del resultado social positivo anual.
- Fondo Especial para Imprevistos, que se constituye para atender circunstancias imprevistas que pueden afectar la estabilidad económica de la mutuo. En los estatutos se fija el porcentaje que se le debe asignar.
- Fondo de educación, según lo determinado en los estatutos y se dedica a atender las actividades de educación mutuo.
- Otros fondos y reservas que cree la asamblea general.

17. SISTEMA DE CUOTAS DE SOSTENIMIENTO

Lo usual es que las cuotas de los asociados se paguen en dinero, no en especie ni en trabajo, porque así se facilita la contabilidad de la mutuo.

En el desarrollo del mutualismo se han empleado los siguientes sistemas en el pago de las cuotas:

17.1. Cuota cuando sucede el riesgo: Por ejemplo, cuando alguien muere se le pide a los asociados la cuota correspondiente. Es un sistema muy antiguo de mutualismo y tiene el inconveniente de que la entidad no funciona sino cuando se suceden riesgos y así es muy discontinua la actividad de la mutuo, lo cual le impide desarrollo administrativo. Es un sistema que ya muy pocas mutuales practican.

17.2. Cuota fija más gravamen: Los asociados pagan regularmente una cuota, pero cuando sucede un riesgo se cobra una cuota extra. Tiene el inconveniente que se aumenta la cuota cuando suceden los riesgos y si los asociados no pueden pagar se retiran y dejan a la mutuo con la obligación de asumir el costo, pero sin los suficientes ingresos, lo cual causa pérdidas. Es un sistema que promueve la deserción de los asociados.

17.3. Cuota fija e igual para todos los asociados: Cada asociado paga lo mismo, así entre sólo o con 8 beneficiarios. Tiene como dificultad el control del número de beneficiarios a inscribir. Algunos asociados por llenar el cupo al que tienen derecho, anotan beneficiarios que no dependen económicamente del afiliado; con el fin de que al fallecer se puedan aprovechar de este auxilio, para usufructo personal.

17.4. Cuota fija pero diferencial, según el número de beneficiarios que cada asociado inscriba: Así, quien inscribe menos beneficiarios, paga menos y quien inscribe más, paga más. Tiene la ventaja de que como en la actualidad el número de hijos por familia está disminuyendo, las personas no se ven obligadas a pagar por un cupo cuando no tienen parientes directos para inscribir, entonces sólo pagan por los que dependen económicamente de ellos. Este sistema es el que más facilita una organización de beneficiarios, de acuerdo al grupo familiar directo y evita que existan aprovechamientos indebidos, inscribiendo personas que no dependen del asociado.

18. EL PRESUPUESTO

El éxito de las mutuales radica en un acertado presupuesto; ya que dependen de las cuotas que deben pagar los asociados, por lo tanto, se deben calcular de tal manera que equilibren los gastos de la entidad. Del presupuesto debe resultar el valor de la cuota. Por ello, se insiste en que no es la asamblea general la que fija el valor de la cuota, sino que es función de la junta directiva a partir de un presupuesto bien planeado y definido.

En un presupuesto hay dos aspectos a considerar:

18.1. Los egresos o salidas: Como el arrendamiento, la papelería, los servicios públicos, los salarios de los empleados, las compensaciones a los directivos, el valor de los auxilios que se proyecta pagar. Para ello se deben calcular los riesgos (muertes o enfermedades, según los auxilios que otorga la mutuo), que van a ocurrir entre la población afiliada a la mutuo. Por eso es necesario tener datos estadísticos de la ocurrencia en el pasado de estos riesgos y considerar las condiciones sociales o de salubridad de la población que está afiliada.

18.2. Los ingresos o entradas: Por lo general, los ingresos provienen de tres fuentes: las cuotas que pagan los asociados, los ingresos financieros que se reciban por depósitos en bancos o corporaciones, y las utilidades por servicios, en el caso de que la mutuo tenga una funeraria. Pero lo general es que sean las cuotas las que provean la mayor parte de los ingresos; por ello cuando no existen ingresos diferentes, dichas cuotas se pueden calcular dividiendo el total de egresos por el número de asociados, para el caso de que la mutuo emplee el sistema cuota fija; o dividir por el número de población cubierta, para el caso de cuota diferencial según el número de beneficiarios inscritos.

Nunca se debe empezar un año sin tener elaborado un presupuesto. Es ésta una de las más trascendentales funciones de la Junta Directiva y del representante legal. Para ello, se debe pedir asesoría a entidades o a profesionales especializados en esta área.

Después de elaborado el presupuesto, se debe continuar haciendo un control y evaluación de su cumplimiento y dentro de la marcha hacerle los ajustes que sean necesarios.

19. CUADRO RESUMEN

BIBLIOGRAFÍA

- Lopera de O., Amparo y Aguinaga B., Falkonery. El Mutualismo, Autogestión Popular. Publicación Dancoop, 1988.
- Higueta Higueta, Hernán. Empresas de Economía Social. Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Gobernación de Antioquia. Medellín, 1991.
- Vélez R., Azucena y Montoya M., Julio César. El mutualismo en Antioquia, una vía hacia la seguridad social. Elaboración para Federación de Asociaciones Mutuales de Antioquia. Medellín, 1994.
- Vélez R., Azucena y Montoya M., Julio César. Introducción al Mutualismo. Publicación del Centro de Investigaciones Sociales. Medellín, 1992.
- Rojas Pardo, Alberto. Nueva legislación Cooperativa. Publicación de la Fundación para la Investigación y el Desarrollo de la Economía Social, "Findesarrollo". Bogotá, 1989.
- Presidencia de la República. Decreto 1480 del 7 de julio de 1989, sobre asociaciones mutualistas.
- Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Gobernación de Antioquia. Empresas de Economía Social. Documento para la Acción N° 7. Medellín, 1995.
- Asociación Mutual Villanueva. EL MUTUALISTA. Boletín No 23. Agosto de 1996.
- Pérez Valencia, Gonzalo. Mutualismo y Economía Solidaria. Corporación Educativa Mutualista. 1991
- Vélez R., Azucena y otros. Servicios para la población informal, a través de las Mutuales. Proyecto para su creación en las comunidades municipales. Febrero de 1995.

Texto elaborado y revisado por:

Socióloga, Azucena Vélez Restrepo. Representante Legal de la Asociación Mutual Villanueva y autora de varios libros sobre el tema.

Luis Javier Botero Aristizábal. Asesor de Empresas de Economía Social de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.

Fuente: Gobernación de Antioquia

Contenido relacionado:

- [Constitución de entidades sin ánimo de lucro](#)
- [Prestaciones sociales a los asociados de las cooperativas](#)
- [Derechos de un socio honorario en una cooperativa](#)
- [Socios de cooperativas de trabajo asociado no pueden conformar sindicatos](#)
- Consulte más artículos sobre [Cooperativas](#)

Compartirlo



Artículo anterior

[Aspectos generales sobre la declaración de renta 2006](#)

Artículo siguiente

[Huye de las empresas que no atienden bien a sus clientes](#)

Gerencie.com en su correo.

Suscríbese y nosotros colocaremos en su bandeja de entrada la mejor información que generamos diariamente.

Comentarios

Déjenos su opinión

3 Opiniones

1. *karl* dice:

[4 Junio, 2016 a las 4:37 pm](#)

Hola a todos,

Mi nombre es Sr. Anderson Karl de los estados unidos de América y estoy hablando como la persona más feliz en el mundo entero hoy y le dije a mi mismo que cualquier prestamista que rescatar a mi familia de nuestra pobre situación, i le dirá el nombre de la todo en todo el mundo y estoy muy feliz de decir que mi familia está de vuelta para una buena causa i en estaba necesito un préstamo de \$ 100,000 USD para comenzar mi vida de todo ya que soy un padre soltero con 4 niños y todo el mundo parecía que fue colgado en mí hasta que me encontré con el Dios envió prestamista de préstamo que cambió mi vida y la de mi familia, un prestamista temor de Dios, el director de la empresa Sr. Morison Webb, que era el Salvador que Dios envió a rescatar a mi familia y al principio pensó que no iba a ser posible hasta que recibí mi préstamo de \$ 100,000 USD en la 5ª / abril / 2016 y yo le aconsejará cualquiera que se encuentre en una verdadera necesidad de un préstamo para ponerse en contacto con Mr.Morison Webb por correo electrónico a morisonloanfirm perspectivas @ .com porque él es el más comprensivo y amable Harten prestamista.

[Responder](#)

2. *Aida Gomez* dice:

[23 Agosto, 2016 a las 11:31 pm](#)

Hola quien me puede confirmar

1. Cuantas entidades y cual es l participación del sector solidario en BOGOTÁ? Y
2. A cuantos son fondo de empleados? Cuantas coperativas y cuatas asociaciones mutuales? Solo en Bogotá.

Cantidad y %

[Responder](#)

3. *HECTOR RAUL HERNANDEZ CAEDENAS* dice:

[11 Octubre, 2016 a las 3:20 pm](#)

Quisiera me respondieran es diferente el tema aportes a contribuciones ?

Si hubiesen aportes en una mutual éstos si debieran ser devolutivos?

Se estaría incurriendo en una falta el resultar vinculado a una mutual sin haber solicitado vincularse?

Les agradecería si me respondieran esos interrogantes

[Responder](#)

En **Gerencie.com** está permitido opinar, criticar, discutir, controvertir, disentir, etc., pero debe hacerlo con respeto, sin insultar y sin ofender a otros.

Información legal aplicable para Colombia.

 Nombre (Requerido)

 E-mail (Requerido)

[Aviso legal](#) [Contacto](#) [Mapa del sitio](#)